

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No.201-3727

29 de abril de 2025

"Por la cual se extiende el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Renta exclusivo para el Formulario 18 versión 7 (F18V7) para el nuevo sector de Zona Libre de Colón, correspondiente al periodo fiscal 2024 al 30 de mayo de 2025."

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, está autorizada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente de la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuente de ingreso, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como de información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos, de exenciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

Que el artículo 710 del Código Fiscal establece a las personas jurídicas, la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Renta que haya obtenido durante el año gravable anterior, así como de los dividendos o participaciones que haya distribuido entre sus accionistas o socios, y de los intereses pagados a sus acreedores, teniendo como fecha para la presentación, el 31 de marzo.

Que, el párrafo 5 de la norma antes descrita, señala que los contribuyentes pueden solicitar a la Dirección General de Ingresos, antes del vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre la renta, una extensión de dicho plazo hasta un periodo máximo de un (1) mes previo el pago del impuesto que el contribuyente estime causado.

Que, en virtud de adecuaciones al sistema tecnológico de la Dirección General de Ingresos, específicamente lo relacionado exclusivamente para la elaboración del Formulario 18 versión 7 (F18V7) para el nuevo sector de Zona Libre de Colón, se hace necesario conceder un plazo adicional para que dichos contribuyentes, puedan cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Renta, periodo fiscal 2024, sin que ello implique la exoneración de sus obligaciones fiscales.

Que la Dirección General de Ingresos tiene la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de renta, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que dicho plazo está próximo a cumplirse y con la finalidad de que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas de Zona Libre de Colón



correspondiente al periodo fiscal 2024, a través del Sistema e-Tax 2.0 de la Dirección General de Ingresos, se hace necesario extender el plazo hasta el 30 de mayo de 2025.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

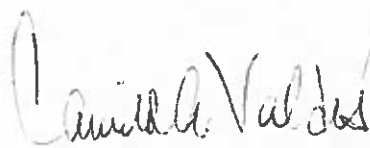
PRIMERO: CONCEDER una extensión adicional a todos los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Jurada de Renta - Formulario 18 versión 7 (F18V7), para el nuevo sector de Zona Libre de Colón, correspondiente al periodo fiscal 2024, cuyo plazo de vencimiento con solicitud de prórroga era hasta **30 de abril de 2025**.

SEGUNDO: El nuevo plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Renta Formulario 18 versión 7 (F18V7) para el nuevo sector de Zona Libre de Colón será hasta el día **30 de mayo de 2025**. Los contribuyentes deberán cumplir con esta obligación antes de dicha fecha para evitar la aplicación de sanciones o recargos establecidos por Ley.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5,6 y 20 del Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



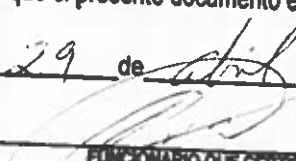

CAVM/RAS/mi

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 29 de abril de 2025



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

